Energía

RESOLUCIÓN NÚMERO 02297 DE 2025

(19 Diciembre 2025)

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SASI-04-2025"

EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

En uso de las facultades legales y en especial las dispuestas en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2017, Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y la Resolución de delegación 40408 de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros, en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, los cuales orientan la actuación de las autoridades públicas en el ejercicio de sus competencias.

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que, en la celebración y ejecución de los contratos estatales, los servidores públicos deberán propender por el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con la Administración en la consecución de dichos fines.

Que el Grupo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Ministerio de Minas y Energía elaboró el correspondiente estudio previo, en el cual se justificó la necesidad de adelantar un proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa, con el objeto de **"IMPLEMENTAR LA RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO DE SOLUCIÓN WIFI DE LA ENTIDAD QUE GARANTICE LA CONEXIÓN Y DISPOSICIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL SECTOR MINERO-ENERGÉTICO",** en concordancia con los objetivos institucionales y las políticas de fortalecimiento de la infraestructura tecnológica.

Que, mediante la Resolución No. 01923 del diez (10) de noviembre de 2025, el Ministerio de Minas y Energía ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SASI-04-2025, conforme a lo previsto en la normativa vigente en materia de contratación estatal.

Que para la presente contratación, el Ministerio de Minas y Energía cuenta con un presupuesto oficial estimado de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($350.000.000) M/CTE, incluido el IVA y demás impuestos, costos y gastos a que haya lugar, el cual se encuentra debidamente amparado con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

- CDP No. 223025 del diecinueve (19) de agosto de 2025, por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($250.000.000), con

cargo al rubro C-2199-1900-32-53105B-2199062-02 – Adquisición de Bienes y Servicios – Servicio de Implementación de Sistemas de Gestión – Fortalecimiento del Desempeño Institucional del Ministerio de Minas y Energía a nivel nacional.

- CDP No. 223925 del diecinueve (19) de agosto de 2025, por valor de CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000), con cargo al rubro C-2199-1900-35-53105B-2199067-02 – Adquisición de Bienes y Servicios – Servicios Tecnológicos – Fortalecimiento de la Capacidad del Ministerio de Minas y Energía para implementar de manera efectiva la Política de Gobierno Digital Nacional.

Que el día trece (13) de noviembre de 2025 se publicó la Adenda No. 1, mediante la cual se realizaron ajustes técnicos al Anexo de Características Mínimas, específicamente en el numeral 57 de la hoja denominada "Seriales Equipos" del documento "Anexo_Requerimiento_Técnico_WIFI", con el fin de identificar el serial faltante correspondiente al licenciamiento requerido.

Que, en cumplimiento del cronograma establecido para el proceso, el día diecinueve (19) de noviembre de 2025, a las once de la mañana (11:00 a. m.), se llevó a cabo el cierre del proceso de selección a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II (https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.43183244&isFromPublicArea=True&isModal=False), registrándose la presentación de un total de dos (2) propuestas, correspondientes a los siguientes oferentes:

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
Oferta_Minminas_SASI-04-2025	Heimcore SAS	Oferta rechazada	19/11/2025 10:21 AM	0 COP
Renovación Aruba SNLR - MINMINAS copia	SANOLIVAR S.A.S	Oferta aceptada	19/11/2025 9:54 AM	350.000.000 COP

Que, el día 21 de noviembre de 2025, se realizó la publicación del informe preliminar de evaluación de requisitos habilitantes de las propuestas, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) con el siguiente consolidado:

No.	PROPONENTES	CAPACIDAD JURIDICA	CAPACIDAD FINANCIERA Y OFERTA ECONOMICA	CAPACIDAD TÉCNICA	HABILITA / NO HABILITA
1	HEIMCORE S.A.S	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
2	SANOLIVAR S.A.S	NO HABILITADO	HABILITADO	NO ABILITADO	NO HABILITADO

Que, en el término de traslado del informe de evaluación, esto es, desde el 21 al 26 de noviembre de 2025, se recibieron subsanaciones y observaciones al informe de evaluación preliminar, el **PROPONENTE 2:** SANILOVAR SAS, presentó subsanación en la plataforma de informes el 26/11/2025, **PROPONENTE 1:** HEIMCORE SAS, presenta subsanación con mensaje CO1.MSG.8855372, siendo publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), el segundo informe de evaluación, el 04 de diciembre de 2025, de conformidad al cronograma del proceso, con el siguiente resultado:

No.	PROPONENTES	CAPACIDAD JURIDICA	CAPACIDAD FINANCIERA Y OFERTA ECONOMICA	CAPACIDAD TÉCNICA	HABILITA / NO HABILITA
1	HEIMCORE S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	**NO HABILITADO**
2	SANOLIVAR S.A.S	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	**NO HABILITADO**

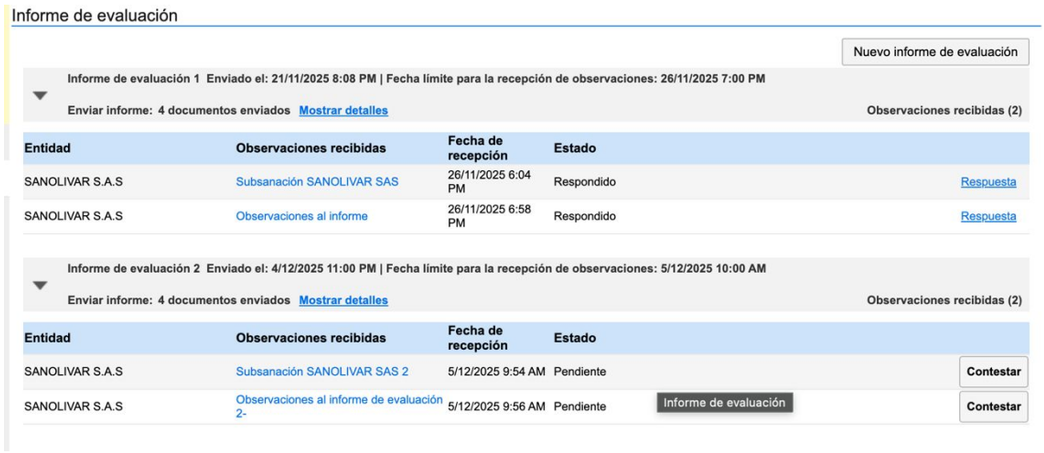
Que el día veintiséis (26) de noviembre de 2025 se publicó la Adenda No. 2, mediante la cual la Entidad informó que las ofertas presentadas por los proponentes no quedaron visibles en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II al momento de la publicación del informe de evaluación. En atención a dicha situación, y con el propósito de garantizar la transparencia del proceso de selección, así como el pleno ejercicio del derecho de contradicción por parte de todos los proponentes, la Entidad procedió a publicar y habilitar la visibilidad de las ofertas, razón por la cual resultó necesario modificar el cronograma del proceso, en observancia de los principios que rigen la contratación estatal.

Que el dos (02) de diciembre de 2025 se publicó la Adenda No. 3, por medio de la cual se modificó el cronograma del proceso, con el fin de asegurar que los oferentes contaran con el tiempo y la información necesarios para conocer el informe de evaluación y ejercer de manera adecuada su derecho a presentar observaciones y efectuar la correspondiente subsanación de documentos, conforme a lo previsto en el Pliego de Condiciones.

Que el tres (03) de diciembre de 2025, el Ministerio de Minas y Energía publicó la Adenda No. 4, en atención a que, para ese momento, no se había concluido la elaboración y publicación del informe de evaluación definitivo ni de las respuestas a las observaciones formuladas al informe preliminar. En consecuencia, y con el fin de garantizar el respeto del debido proceso y la igualdad de los oferentes, se modificó nuevamente el cronograma del proceso.

Que el cronograma del proceso estableció como fecha límite para la apertura del sobre económico y la publicación de la lista de participantes de la subasta el día cinco (05) de diciembre de 2025 a las diez de la mañana (10:00 a. m.), momento a partir del cual cesó de manera definitiva la posibilidad de allegar documentos de subsanación, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones.

Que, dentro del término habilitado para tal efecto, el oferente SANOLIVAR S.A.S. presentó observaciones y documentos de subsanación los días cinco (05) de diciembre de 2025 a las nueve y cincuenta y cuatro de la mañana (9:54 a. m.) y a las nueve y cincuenta y seis de la mañana (9:56 a. m.), respectivamente, mientras que el oferente HEIMCORE S.A.S. no radicó documentos de subsanación dentro del plazo establecido.



Informe de evaluación

Nuevo informe de evaluación

Informe de evaluación 1 Enviado el: 21/11/2025 8:08 PM | Fecha límite para la recepción de observaciones: 26/11/2025 7:00 PM

Enviar informe: 4 documentos enviados Mostrar detalles — **Observaciones recibidas (2)**

Entidad	Observaciones recibidas	Fecha de recepción	Estado	
SANOLIVAR S.A.S	Subsanación SANOLIVAR SAS	26/11/2025 6:04 PM	Respondido	Respuesta
SANOLIVAR S.A.S	Observaciones al informe	26/11/2025 6:58 PM	Respondido	Respuesta

Informe de evaluación 2 Enviado el: 4/12/2025 11:00 PM | Fecha límite para la recepción de observaciones: 5/12/2025 10:00 AM

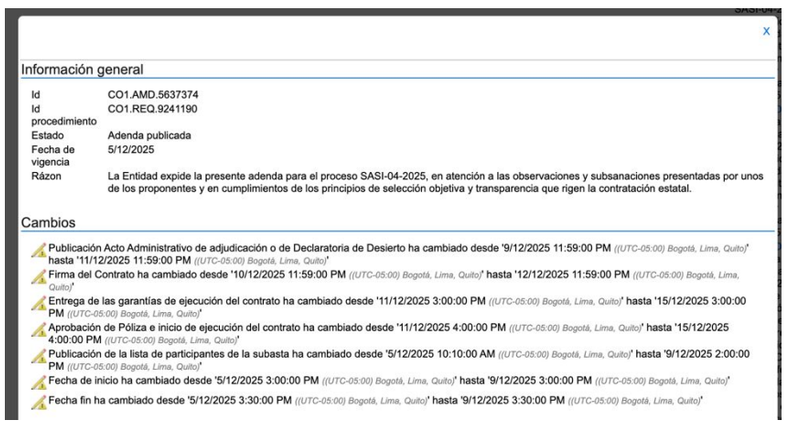
Enviar informe: 4 documentos enviados Mostrar detalles — **Observaciones recibidas (2)**

Entidad	Observaciones recibidas	Fecha de recepción	Estado		
SANOLIVAR S.A.S	Subsanación SANOLIVAR SAS 2	5/12/2025 9:54 AM	Pendiente		Contestar
SANOLIVAR S.A.S	Observaciones al informe de evaluación 2-	5/12/2025 9:56 AM	Pendiente	Informe de evaluación	Contestar

Que llegada la hora fijada en el cronograma, esto es, el 5 de diciembre de 2025 a las 10:00 a.m., y al momento de efectuar la publicación de la lista de oferentes para la configuración de la plataforma de subasta electrónica, la Entidad advirtió que las observaciones y subsanaciones presentadas oportunamente por SANOLIVAR S.A.S. no habían sido aún objeto de revisión integral.

Que, en atención a dicha situación, y con el fin de garantizar el debido proceso, la transparencia y la correcta evaluación de las ofertas, la Entidad dispuso la suspensión temporal del proceso, decisión que fue debidamente publicada en el SECOP II el 5 de diciembre de 2025, mediante el mensaje público CO1.MSG.8875296, con el propósito exclusivo de validar y revisar las observaciones y subsanaciones allegadas dentro del término habilitado.

Que esta actuación fue formalizada y protocolizada mediante la expedición de la Adenda No. 5, a través de la cual se ajustó el cronograma del proceso, sin modificar las reglas de participación ni reabrir términos.



x

Información general

Id	CO1.AMD.5637374
Id procedimiento	CO1.REQ.9241190
Estado	Adenda publicada
Fecha de vigencia	5/12/2025
Razon	La Entidad expide la presente adenda para el proceso SASI-04-2025, en atención a las observaciones y subsanaciones presentadas por unos de los proponentes y en cumplimientos de los principios de selección objetiva y transparencia que rigen la contratación estatal.

Cambios

- Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto ha cambiado desde '9/12/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*' hasta '11/12/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*'
- Firma del Contrato ha cambiado desde '10/12/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*' hasta '12/12/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*'
- Entrega de las garantías de ejecución del contrato ha cambiado desde '11/12/2025 3:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*' hasta '15/12/2025 3:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*'
- Aprobación de Póliza e inicio de ejecución del contrato ha cambiado desde '11/12/2025 4:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*' hasta '15/12/2025 4:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*'
- Publicación de la lista de participantes de la subasta ha cambiado desde '5/12/2025 10:10:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*' hasta '9/12/2025 2:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*'
- Fecha de inicio ha cambiado desde '5/12/2025 3:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*' hasta '9/12/2025 3:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*'
- Fecha fin ha cambiado desde '5/12/2025 3:30:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*' hasta '9/12/2025 3:30:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*'

Que resulta necesario dejar expresa constancia de que, a la fecha de la suspensión del proceso y de la expedición de la respectiva adenda, la Entidad no había efectuado la apertura de los sobres económicos, razón por la cual no se había configurado etapa decisoria alguna ni se había adoptado decisión final dentro del proceso de selección.

Que el nueve (09) de diciembre de 2025 se publicó la Adenda No. 6, mediante la cual se modificó el cronograma del proceso en atención a las observaciones y documentos de subsanación presentados por uno de los proponentes, y en

cumplimiento de los principios de selección objetiva y transparencia que rigen la contratación estatal.

Que el diez (10) de diciembre de 2025 se publicó la Adenda No. 7, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 41 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), conforme al cual las entidades públicas pueden corregir, aclarar, modificar o ajustar sus actuaciones administrativas antes de la adopción de la decisión de fondo, con el fin de asegurar la legalidad del procedimiento y garantizar el debido proceso administrativo.

Que, en armonía con lo dispuesto en los artículos 24 y 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, las actuaciones contractuales deben adelantarse bajo los principios de transparencia, selección objetiva, igualdad, debido proceso, economía y responsabilidad, lo cual impone a la Administración el deber de revisar integralmente las actuaciones surtidas dentro del marco temporal establecido.

Que la jurisprudencia del Consejo de Estado ha reconocido la procedencia de la retroacción y corrección de las actuaciones precontractuales cuando ello resulta necesario para restablecer el debido proceso antes de la adjudicación, siempre que se garantice la igualdad entre los oferentes, criterio reiterado, entre otras, en la sentencia proferida por la Sección Tercera el cinco (05) de julio de 2018[1].

Que, de igual manera, la jurisprudencia ha sido uniforme en señalar que no resulta jurídicamente viable recibir documentos de subsanación por fuera de los términos fijados en los pliegos de condiciones, en tanto ello vulneraría los principios de igualdad y selección objetiva.

Que, en consecuencia, la Adenda No. 7 tuvo como finalidad el saneamiento del procedimiento precontractual, con el único propósito de ajustar y consolidar las actuaciones surtidas, reiterar el cierre definitivo del período de subsanación y garantizar que la decisión final del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SASI-04-2025 se adopte con plena observancia del marco normativo aplicable y de los principios que rigen la contratación estatal, disponiendo expresamente lo siguiente:

- Retrotraer el proceso SASI-04-2025 a la etapa de publicación de la lista de oferentes habilitados, dejando sin efectos la publicación realizada el cinco (05) de diciembre de 2025.
- Ordenar la revisión y valoración de los documentos de subsanación y observaciones presentados de manera oportuna por SANOLIVAR S.A.S., dentro del plazo previsto en el cronograma (cinco (05) de diciembre de 2025 hasta las diez de la mañana (10:00 a. m.)).
- Reiterar que la etapa de subsanación se encuentra definitivamente cerrada, razón por la cual no se recibirán documentos adicionales, en estricta observancia del Pliego de Condiciones, el cronograma del proceso y los principios de igualdad y transparencia.

[1] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, sentencia de 5 de julio de 2018, Rad. 05001-23-31-000-1997-02686-01 (59530), Actor: Unión Temporal INGSA Ltda. (Álvaro Diego Sepúlveda Ocampo, Jorge Arturo Lopera Quinceno y Rodrigo Lenis Sucerquia), Demandado: Acueductos y Alcantarillados de Antioquia S.A. E.S.P. – ACUANTIOQUIA E.S.P., C.P.: Jaime Orlando Santofimio Gamboa (acción de nulidad y restablecimiento del derecho – culpa in contrahendo).

- Fijar como fecha para la publicación del informe final ajustado el diez (10) de diciembre de 2025 a las dos de la tarde (2:00 p. m.).
- Continuar con el desarrollo de la subasta electrónica conforme al cronograma ajustado que se derive de la publicación del informe final.

Que, conforme al cronograma del proceso y a la Adenda No. 7 de Saneamiento, así como a la publicación del documento a través del mensaje público CO1.MSG.8891367, se estableció como fecha para la publicación del informe ajustado el diez (10) de diciembre de 2025 a las cuatro de la tarde (4:00 p. m.), y como fecha para la publicación de la lista de participantes admitidos en la subasta el once (11) de diciembre de 2025 a las tres de la tarde (3:00 p. m.).

Que el diez (10) de diciembre de 2025, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, se publicó el tercer informe de evaluación definitivo, de conformidad con el cronograma del proceso, con el siguiente resultado:

No.	PROPONENTES	CAPACIDAD JURIDICA	CAPACIDAD FINANCIERA Y OFERTA ECONOMICA	CAPACIDAD TÉCNICA	HABILITA / NO HABILITA
1	HEIMCORE S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	**NO HABILITADO**
2	SANOLIVAR S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	**HABILITADO**

Que conforme al cronograma del proceso establecido en la plataforma transaccional SECOP II y adendas, el Ministerio siendo el día 11 de diciembre de 2025, a las 3:04 p.m., procedió con la apertura del sobre económico del proponente habilitado.



Que, una vez realizada la verificación del sobre 2 económico, por parte del evaluador financiero designado en el comité evaluador, se encontró que la oferta presentada por el oferente SANOLIVAR S.A.S cumple económicamente, conforme a lo establecido en el numeral "4.3 OFERTA INICIAL DE PRECIO -OFERTA ECONOMICA" del pliego de condiciones definitivo, documento que forma parte integral del pliego de condiciones definitivo así:


1 Sobre 2 - Económico

1.1 Para la presentación de la oferta economica se deberá tener en cuenta el ANEXO DE PRECIOS MAXIMOS DE REFERENCIA — Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
350.000.000,00

	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
	1		RENOVACION SOPORTE Y GARANTIA DE LA SOLUCION WI-FI POR UN AÑO	1,00	UN		350.000.000,00	350.000.000,00

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA				
VALIDACIÓN PRECIO EN COP$				
SASI 004 2025				
OBJETO :"IMPLEMENTAR LA RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO DE SOLUCIÓN WIFI DE LA ENTIDAD QUE GARANTICE LA CONEXIÓN Y DISPOSICIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL SECTOR MINERO-ENERGÉTIO"				
OFERENTE	NIT	VALOR PRESUPUESTO COP$	VALOR OFERTA ECONÓMICA	CONCEPTO
Sanolivar SAS	900497625	350.000.000	350.000.000	CUMPLE
ANÁLISIS PRESUNTO PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO				
OFERENTE	NIT	MÍNIMO VALOR ACEPTABLE	VALOR OFERTA ECONÓMICA	PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO
Sanolivar SAS	900497625	280.000.000	350.000.000	NO

CORDIALMENTE

EVALUADOR COMITÉ ECONÓMICO

Que, conforme a lo indicado en el numeral 7.5.1 FACTOR DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS – SUBASTA INVERSA – VERIFIACION ECONÓMICA, del estudio previo y FACTOR **DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS – SUBASTA INVERSA - VERIFICACION ECONOMICA**, del pliego de condiciones, señala: que cuando haya un único oferente habilitado, la entidad adjudicará el contrato a este oferente, siempre que su oferta:

> *"El Ministerio adjudicará por el valor resultante, previa la realización de un descuento del 3% del valor inicial de su oferta, al ítem o ítem por ítem según corresponda, descuento que se entiende aceptado por el proponente con la presentación de la oferta, obteniendo un mejor precio y un ahorro significativo en los recursos públicos y optimizando los mismos en la consecución de los fines del Estado, para lo cual el oferente adjudicatario deberá allegar la propuesta económica ajustada, previo requerimiento del MME.*
>
> *En aplicación de los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y en cumplimiento del deber de selección objetiva, y para efectos de formalizar el descuento mínimo, el oferente deberá presentar, en el término señalado por el MME mediante aviso publicado en el SECOP II, su oferta económica ajustada con el descuento del 3% del valor inicial de su oferta, al ítem o ítem por ítem, según corresponda.*
>
> *Nota: Si la oferta económica del proponente habilitado excede el porcentaje (3%) de descuento indicado para el caso en el que se presente un único proponente habilitado y que por ende no haya subasta, ese será el valor de la adjudicación (...)"*

Que, atendiendo a lo anterior, el Ministerio procedió a publicar en la plataforma SECOP II, el requerimiento dirigido al proponente SANOLIVAR S.A.S, para que allegara la oferta económica ajustada con la aplicación del descuento del tres por ciento (3%). En cumplimiento de dicho requerimiento, el proponente presentó la oferta económica ajustada, la cual fue evaluada por el evaluador financiero designado arrojado como resultado el siguiente:

Ref. Artículo	*Código UNSPSC*	*Descripción*	*Cantidad*	*Precio Unitario sin IVA*	*IVA Unitario*	*Total*
1	81111509	RENOVACION SOPORTE Y GARANTIA DE LA SOLUCION WI-FI POR UN AÑO	1	285,294,117.65	54,205,882.35	339,500,000.00

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA VALIDACIÓN DESCUENTO OFERTA PRECIO EN COP $		
SASI-04-2025		
OBJETO:	IMPLEMENTAR LA RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO DE SOLUCIÓN WIFI DE LA ENTIDAD QUE GARANTICE LA CONEXIÓN Y DISPOSICIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL SECTOR MINERO-ENERGÉTIC	
OFERENTE:	Sanolivar SAS	
NIT:		900.497.625
VALOR PRESUPUESTO OFICIAL:	$	350.000.000
OFERTA ECONÓMICA AJUSTADA	$	339.500.000
VALOR DESCUENTO	$	10.500.000
POCENTAJE DE DESCUENTO		3,0%
CONCEPTO:		CUMPLE

LUIS ALBERTO GARAY ARÉVALO
Evaluador Financiero

Que, debido a que en el presente proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SASI-04-2025, se presentó un único proponente que cumple con los requisitos técnicos habilitantes y de igual manera cumple con la oferta económica, el Ministerio de Minas y Energía procede a dar aplicabilidad con lo establecido en el numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y al capítulo OFERTA ECONOMICA, del pliego de condiciones definitivo, el cual reza:

(...)

"4.1 PRESENTACIÓN DE ÚNICA OFERTA Conforme a lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, "Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa."

Que, en virtud de lo anterior y en cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos establecidos en la ley, el comité evaluador designado para la verificación y evaluación de la oferta presentada recomendó al Ordenador de Gasto, adjudicar el presente proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SASI-04-2025 al proponente SANOLIVAR S.A.S, identificado bajo el Nit. 900497625-0 y representado legalmente por el señor SANABRIA DIAZ HECTOR JULIO, identificado con cédula de ciudadanía 74.334.096 de Toca, por ser la oferta que cumplió con todos los requisitos establecidos en la Ley, el pliego de condiciones y encontrarse en el primer y único orden de elegibilidad.

Que, el Ordenador del Gasto, acoge la recomendación del comité evaluador, con el fin de adjudicar el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SASI-04-2025 al proponente SANOLIVAR S.A.S, identificado bajo el Nit. 900497625-0 y representado legalmente por el señor SANABRIA DIAZ HECTOR JULIO, identificado con cédula de ciudadanía 74.334.096 de Toca, es decir por la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($339.500.000) M/CTE,** el cual incluye todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.

Que, en consecuencia, de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SASI-04-2025, para la celebración del contrato que resulte del presente proceso, cuyo objeto es: "**IMPLEMENTAR LA RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO DE SOLUCIÓN WIFI DE LA ENTIDAD QUE GARANTICE LA CONEXIÓN Y DISPOSICIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL SECTOR MINERO-ENERGÉTICO**", al proponente **SANOLIVAR S.A.S**, identificado bajo el **Nit. 900497625-0** y representado legalmente por el señor **SANABRIA DIAZ HECTOR JULIO**, identificado con cédula de ciudadanía 74.334.096 de Toca

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor de la adjudicación es por la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($339.500.000) M/CTE**, IVA incluido y demás impuestos costos y gastos que se deriven de la prestación del servicio. Se entiende que el proveedor, para este caso particular, tiene pleno conocimiento del impuesto de timbre previsto en el Decreto 175 de 2025. En consecuencia, la asunción de dicho tributo corresponde al proveedor.

Que la presente contratación se encuentra amparada con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal y que su afectación presupuestal será la siguiente:

- CDP No. 223025 del 19 de agosto de 2025, por un valor de $239.500.000,00, que contiene el siguiente rubro: C-2199-1900-32-53105B-2199062-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN SISTEMAS DE GESTIÓN – FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA A NIVEL NACIONAL.

- CDP No. 223925 del 19 de agosto de 2025, por un valor de $ 100.000.000,00, que contiene el siguiente rubro: C-2199-1900-35-53105B-2199067-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS TECNOLÓGICOS - FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA PARA IMPLEMENTAR DE MANERA EFECTIVA LA POLÍTICA DE GOBIERNO DIGITAL NACIONAL.

ARTÍCULO TERCERO: El valor del contrato adjudicado será pagado conforme se estableció en los Estudios Previos, Pliego de Condiciones Definitivo y demás documentos que hacen parte integral del presente proceso de selección.

ARTÍCULO CUARTO: En virtud de lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, publíquese el contenido de la presente Resolución en el portal de contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co, con el fin de poner en conocimiento su contenido a todos los oferentes que participaron en el presente proceso de contratación y demás interesados.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el presente Acto Administrativo a la empresa SANOLIVAR S.A.S, identificado bajo el Nit. 900497625-0 y representado legalmente por el señor SANABRIA DIAZ HECTOR JULIO, identificado con cédula de ciudadanía 74.334.096 de Toca, por medio del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), en virtud a lo establecido en el Artículo 53 y siguientes del CPACA de la Ley 1437 de 2011 y comuníquese a los demás interesados.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir del día siguiente a su notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, y contra el mismo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SÈPTIMO: De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 9º de la Ley 1150 de 2007, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Pablo Cesar Pacheco Rodríguez
Subdirector
Subdirección Administrativa y Financiera

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.
Elaboró: Clara Ines Lafont Henao
Revisó: Noraima Sayudis Navarro Nadjar, Pablo Cesar Pacheco Rodríguez, Maria Camila Barragan Rodriguez, Claudia Milena Vásquez Chiquiza
Aprobó: Pablo Cesar Pacheco Rodríguez